



RESOLUCIÓN No. 0638 DE 2024

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y EL CRONOGRAMA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, las conferidas por el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y en ejercicio de las funciones delegadas por el Gobernador del Departamento del Atlántico mediante Decreto No 000042 del 12 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a las entidades territoriales certificadas administrar la prestación del servicio educativo, acatar e implementar las directrices y orientaciones que el Ministerio de Educación Nacional socializó a través de la Directiva 26 de 2011.

Que la rendición de cuentas es el proceso en el cual, los servidores públicos tienen la obligación de informar y responder por su gestión, y la ciudadanía tiene el derecho a ser informada acorde al ejercicio de control social a la administración.

Que, atendiendo a los principios de planeación y transparencia, la Secretaría de Educación Departamental considera importante emitir disposiciones que permitan unificar y clarificar el proceso de rendición de cuentas de los establecimientos educativos oficiales de los 20 municipios no certificados del departamento del Atlántico, con el fin de acatar la reglamentación vigente y poder efectuar el seguimiento que le corresponde a la entidad territorial en el marco de la función de inspección y vigilancia.

Que la entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento al artículo 2.3.1.6.3.18 y artículo 2.3.1.6.3.19. del decreto 1075 de 2015.

Que con el fin de orientar las temáticas sobre las cuales se realiza la rendición de cuentas, se definen los contenidos mínimos, relacionados con la Gestión Directiva, Gestión Académica, Gestión Administrativa y Financiera; Gestión Comunitaria y Proyectos Futuros.

Que se hace necesario establecer un calendario, mediante el cual se fije la fecha para las rendiciones de cuentas del año escolar 2024.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CALENDARIO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS. Adóptese el calendario para la realización de las actividades de rendición de cuentas de los resultados de la gestión de los establecimientos educativos oficiales de educación formal, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica media y vocacional de los 20 municipios no certificados del departamento del Atlántico, el cual se efectuará con el liderazgo de los Directivos Docentes, dentro de los periodos que a continuación se indican:

PERIODO	PLAZO PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES DE RENDICIÓN DE CUENTAS
Primer semestre 2024	15 al 30 de agosto de 2024
Segundo semestre 2024	1 al 15 de marzo de 2025
Vigencia 2024 (decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.6.3.19)	Hasta el último día del mes de febrero 2025



[Handwritten signature]



POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y EL CRONOGRAMA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Directivos Docentes informarán y remitirán a la Secretaría de Educación por medio del área de Planeación Educativa y de gestión financiera, los informes de gestión realizados en las fechas programadas conforme a su cronograma de actividades y los canales de comunicación utilizados para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los informes de rendición de cuentas correspondientes a las vigencias anteriores, y que a la fecha no hayan sido remitidos a la Secretaría de Educación Departamental conforme al trámite establecido para tal fin, se deben enviar de manera inmediata a través del Sistema de Atención al Ciudadano - SAC, Área de Planeación Educativa.

ARTICULO SEGUNDO. - INFORME ESCRITO. Cada Rector y/o Directivo Docente de los Establecimientos Educativos deberá presentar un informe escrito en el cual se abordará, en cada espacio, las gestiones que ha realizado para el buen funcionamiento de su Institución, que permita a la Comunidad Educativa y a la sociedad en general, conocer las acciones emprendidas para el mejoramiento de la Educación, relacionados con la Gestión Directiva, Gestión Académica, Gestión Administrativa y Financiera, Gestión Comunitaria y Proyectos Futuros.

PARÁGRAFO PRIMERO: El directivo docente debe presentar el informe de primer y segundo semestre a la Secretaría de Educación, a través del Sistema de Atención al Ciudadano -SAC, área de Planeación Educativa. NO ES NECESARIO enviarlo en físico. En el caso del informe anual del Fondo de Servicio Educativo, el directivo docente debe presentar a través del Sistema de Atención al Ciudadano -SAC, área de gestión financiera la evidencia que fue socializado el informe del cuarto trimestre 2024 (consolidado del año) ante la comunidad educativa. NO ES NECESARIO enviarlo en físico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debe crearse una carpeta de archivo magnético con el nombre del establecimiento educativo, la cual debe contener los siguientes archivos: (i) formato adjunto, (ii) las fotografías alusivas al evento y a los logros obtenidos, y (iii) un archivo en PDF de las firmas de los asistentes.

ARTICULO TERCERO. - GUIA TEMÁTICA: La guía de temas propuesta para la rendición de cuentas es la siguiente:

1.- GESTIÓN DIRECTIVA:

- Política de inclusión de personas con discapacidad, diversidad cultural y barreras de aprendizaje.
- Planes, programas y proyectos articulados con otras entidades o sectores. (Articulaciones y profundizaciones).
- Impacto del Gobierno Escolar en situaciones institucionales especiales. (Constitución del gobierno escolar, actas de consejo directivo, informe de personero estudiantil, informe de contralor especial, y actas de consejo académico)
- Mecanismos de comunicación establecidos en la institución para mantener informada a la Comunidad Educativa. (Carteleros, circulares, publicaciones, etc.)
- Manual de Convivencia y su impacto en el clima escolar. (Conformación de Comité de Convivencia Escolar Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del mismo año, uso de la plataforma del sistema unificado de convivencia escolar).



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• www.atlantico.gov.co/educacion/
• Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
• (57) (5) 3307103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
• Línea Gratuita: 01 8000 915 307





POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y EL CRONOGRAMA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

2.- GESTIÓN ACADÉMICA:

- Plan de estudios: definición del quehacer en cada área, desde el nivel preescolar a 11° (incorporación de estándares y construcción de contenidos curriculares o acciones en el aula, atendiendo los principios de horizontalidad y verticalidad o complejidad).
- Planes de clase y evaluación en el aula.
- Evolución de la matrícula, promoción y deserción. (Principales causas de la deserción).
- Resultados Pruebas SABER 5, 9, 11 y estrategia D+ si aplica
- Tiempos para el aprendizaje (jornada escolar, jornada laboral, jornadas complementarias, tiempo escolar, disponibilidad de los docentes para consultas).
- Relación de los docentes con los estudiantes (Mención del modelo pedagógico).
- Seguimiento a la asistencia de los estudiantes.
- Actividades de nivelación y apoyos pedagógicos adicionales para estudiantes con necesidades de apoyo académicos y estudiantes con discapacidad.

3.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:

- Mantenimiento de la planta física.
- Adquisición de recursos para el aprendizaje.
- Seguridad y protección.
- Archivo académico, Boletines de Calificaciones.
- Manejo equitativo y responsable del Fondo de Servicios Educativos. Informes trimestrales.
- Dotación y mantenimiento de equipos.
- Talento Humano: Planta administrativa y docente, evaluación de desempeño. (evidencias de cumplimiento de la ruta de evaluación establecida)
- Servicios complementarios disponibles en la institución educativa. Informes de practicantes, líneas de formación y en que grados impartieron su práctica. Horas de servicio social obligatorio, su ejecución y en que líneas se están orientando ese servicio social.

4.- GESTIÓN COMUNITARIA:

- Proyectos Sociales y comunitarios.
- Hechos destacables de la coordinación con Padres de Familia, autoridades educativas, otras instituciones educativas y sector productivo.
- Concejo de Padres.
- Escuela de Padres (programas y actividades de orientación, proyectos de orientación escolar).

5.- PROYECTOS FUTUROS:

- Prioridades o consolidación de proyectos existentes. Informe de la funcionalidad de los proyectos pedagógicos transversales.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICACIÓN DEL INFORME ESCRITO. Publíquese el informe de rendición de cuentas en la cartelera del Establecimiento Educativo o en su defecto, en la página web de la Institución Educativa. Tal publicación se surtirá a más tardar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la realización de la rendición de cuentas.

ARTICULO QUINTO. - DIVULGACIÓN. Para la realización de la rendición de cuentas, tanto la Secretaría de Educación como los establecimientos educativos, podrán realizar audiencias



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307



POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y EL CRONOGRAMA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

públicas, reuniones zonales, foros de discusión, mesas de trabajo temáticas y ferias de la gestión, y utilizar instancias como consejos directivos, consejos y/o reuniones de padres de familia y mesas de trabajo temático conforme a los espacios presencial y/o virtual acogiendo todas las medidas de bioseguridad y aforo permitido. El informe de rendición de cuentas presentado a la comunidad debe divulgarse en la Cartelera y/o página web del Establecimiento Educativo con el fin de incentivar la participación ciudadana en la Audiencia pública.

ARTICULO SEXTO. - INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. Se debe radicar el informe de rendición de cuentas en la Oficina de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación Departamental dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de la audiencia pública para verificación del cumplimiento del mismo.

ARTICULO SÉPTIMO. - DOCUMENTOS A RADICAR. Los documentos que se deben presentar por parte del Establecimiento Educativo:

- Convocatoria al evento (circulares, fotografías de fijación de avisos en cartelera, correos electrónicos, pantallazo publicación en la web, entre otros).
- Actas de realización del proceso (Incluido listado de asistencias).
- Informe presentado en el evento (medio magnético).
- Evidencias fotográficas, donde se observe a las personas convocadas, el expositor, etc.

ARTICULO OCTAVO. - ASISTENCIA TÉCNICA. Una vez la oficina de Planeación Educativa y la oficina de financiera de la Secretaría de Educación Departamental reciba los soportes de los informes suministrados por los establecimientos educativos, procederá a consolidar la información y a remitir copia de dichos soportes al área de Sistemas quienes se encargarán de publicarlos en página web de la Secretaría. En caso de que se identifiquen necesidades de asistencia técnica y en general las problemáticas o debilidades de las instituciones educativas se socializaran en comité directivo para que cada área las tenga en cuenta en su ejercicio de planeación.

ARTICULO NOVENO. - PUBLICACIÓN. La presente resolución será publicada en la página web de la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico y socializada a los Directivos Docentes de los establecimientos educativos a través de los canales dispuestos para tal fin.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, D.E.I.P., a los

15 MAR 2024

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Secretario de Educación Departamental

(SANUDO)

Proyectó: Elizabeth Díaz Eslait — Líder del área de Planeación Educativa
Proyectó: Milena García Rodado- Profesional Universitario de área de financiera
Revisó: Neil Badran- Área Jurídica



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307

Handwritten signature and stamp.